



CIRCULAR No. 564

Bogotá D.C., - 2 NOV. 2011

PARA: NOTARIOS DEL PAIS

DE: SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA EL NOTARIADO

ASUNTO: PUBLICACION SOLICITUD

Señores Notarios:

Me permito enviarles copia del Derecho de Petición radicado en este Despacho por la doctora Diana Patricia Puentes Lozano, a través del cual solicita información orientada a determinar si se ha adelantado trámite sucesoral ante Notaría Pública del causante Nicolás Lugo Jiménez con Cedula de Ciudadanía No. 26.710

Lo anterior con el fin de que la información obre dentro del expediente No 0848-2004 que adelanta el Juzgado Décimo Laboral de Descongestión del Circuito de Bogotá

Para los fines pertinentes se anexa copia de la solicitud suscrita por la doctora Diana Patricia Lozano, la cual se publicará anexa a la presente circular en la página web de la entidad.

Cordialmente,


LIGIA ISABEL GUTIERREZ ARAUJO
Superintendente Delegada para el Notariado

Anexa: Copia de la solicitud en (02) folios.
MIOS



51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>

DP
2 AO

Fecha 21/10/2011 12:52:18 p.m.

Folios 2

Anexos 40



SNR2011ER057994

Origen PERSONA NATURAL / DIANA PATRICIA

Destino DP / OPE / JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA

Asunto DERECHO DE PETICION



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Antecel
encl N° 564

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ciudad

21 OCT. 2011

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

DIANA PATRICIA PUENTES LOZANO, identificada en la forma como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la Señora Carmen Rosa Galindo Morales, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51. 605. 671, de manera respetuosa, interpongo Derecho de Petición con Fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. A través de apoderado Judicial, se presentó demanda ordinaria Laboral, correspondiéndole al Juzgado 16 Laboral del Circuito de Bogotá, con radicado No. 2004- 848, cuya demandante es la Señora Carmen Rosa Galindo Morales y los demandados son Nicolás y Hernándo Lugo Duarte y herederos indeterminados de Nicolás Lugo Jimenez.
2. La señora Carmen Rosa Galindo Morales, trabajó como empleada del servicio doméstico, con asignación de salario mínimo para el señora Nicolás Lugo Jimenez desde el 21 de abril de 1992 hasta el 5 de septiembre de 2001.
3. El señor Nicolás Lugo Jimenez, falleció el 11 de Julio de 2004, razón por la cual el proceso ordinario laboral se adelantó contra los herederos indeterminados de dicho señor.
4. El proceso se envió a descongestión judicial, correspondiéndole por reparto al Juzgado Décimo de Descongestión Laboral del Circuito de Bogotá, quien profirió la sentencia de primera instancia, condenando al los demandados de acuerdo a unas pretensiones de la demanda.
5. No conforme con la decisión de primera instancia, la suscrita apoderada interpone recurso de apelación contra esta providencia.
6. Al decidir el recurso de apelación interpuesto por la suscrita apoderada, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Fija Laboral de Descongestión, el 30 de septiembre de 2011, profiere sentencia, mediante la cual revoca parte del fallo de primera instancia y profiere una serie de condenas a la parte demandada, de acuerdo con las pretensiones de la demanda.
7. La señora Carmen Rosa Galindo Morales, desconoce quienes son los herederos de quien fue su empleador, Señor Nicolás Lugo Jimenez y si se ha adelantado trámite sucesoral.

PETICIÓN

Teniendo en cuenta la condena impuesta por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Fija Laboral de Descongestión, en sentencia del 30 de septiembre de 2011, condenando entre otros, a los herederos indeterminados del señor NICOLÁS LUGO JIMENEZ, quien en vida se identificó con el número de Cédula 26.710, cuya defunción se produce el 11 de julio de 2004 en la ciudad de Bogotá, de acuerdo al Registro Civil de Defunción, de manera respetuosa solicito se me informe lo siguiente:

- a. Si se ha adelantado trámite sucesoral ante Notario Público, del causante NICOLAS LUGO JIMENEZ, C.C. 26.710
- b. En caso que se haya adelantado trámite sucesoral ante Notario Público, se me indique ante qué notaria se adelanto dicho trámite y la ciudad.

Lo anterior se requiere con fines legales, a efectos de hacer efectiva la condena impuesta.

21 OCT 2011
4:25

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Copia de la demanda.
2. Auto en el que se reconoce personería a la Suscrita apoderada para actuar en el proceso.
3. Copia de la sentencia de Primera Instancia.
4. Copia de la sentencia de Segunda Instancia.
5. Copia del Registro Civil de Defunción del Señor Nicolás Lugo Jimenez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el art. 23 de la Constitución Política de Colombia.

NOTIFICACIONES

Las respectivas notificaciones las recibiré en la carrera 13 No. 38 – 47 oficina 1002 de Bogotá D.C. Tel. 2851295

Atentamente,


DIANA PATRICIA PUENTES LOZANO
C.C. 52'933.236 DE BOGOTÁ
T.P. 145.248 DEL C.S. DE LA J.